

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA CORDILLERA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/RBV/GRA/MTMR/OCA

**CONTRATO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
Y
DAISY ANDREA GORDILLO BURGOS**

En Puente Alto, a treinta de junio de dos mil nueve, entre don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y doña **DAISY ANDREA GORDILLO BURGOS**, chilena, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 11.873.843-8, por su empresa denominada **SERVICIOS CON RECURSOS HUMANOS EN MATERIAS INHERENTES A SEGURIDAD PRIVADA**, domiciliada en Los Hispanos N° 1286, Villa San Gerónimo, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Doña **DAISY ANDREA GORDILLO BURGOS**, pretende tener en contra de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, derecho al pago del servicio de guardias de seguridad de los módulos de venta de permisos de circulación durante el período febrero – marzo del año 2009, requerido a través de procedimiento seguido a través del portal Chilecompras y adjudicado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 206, de 28.01.2009.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto, declara la existencia de reparos a la calidad del servicio prestado por la contratada **DAISY ANDREA GORDILLO BURGOS**.

TERCERO.- Con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de la posición contraria, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- Ambas partes renuncian a todas clases de acciones que, recíprocamente, pudieren corresponderles, emanadas de los derechos referidos, otorgándose amplio y completo finiquito.

QUINTO.- Conforme con lo anterior, la Municipalidad de Puente Alto pagará a doña **DAISY ANDREA GORDILLO BURGOS**, quien acepta, la suma única y total de \$ **8.055.450.- (ocho millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos)**, en concepto del servicio prestado en

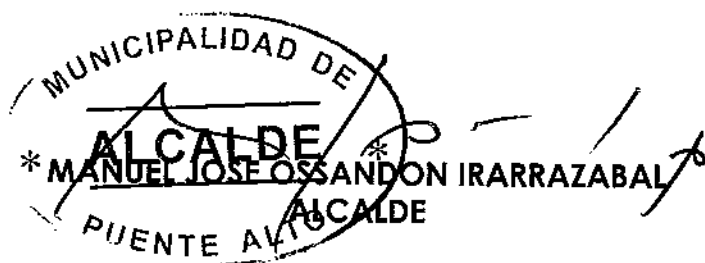
virtud del procedimiento de contratación singularizado en la cláusula primera.

El pago se hará mediante cheque extendido en forma nominativa a su beneficiaria, dentro de décimo día de suscrito el presente acuerdo, documento que deberá ser retirado en la Tesorería Municipal.

SEXTO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en su sesión Ordinaria N° 15, de fecha 28 de mayo de 2009, según consta del Certificado N° 130-C, de 16.06.2009, del Sr. Secretario Municipal, acorde a lo dispuesto el artículo 65° letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "la Municipalidad" y uno de doña **DAISY ANDREA GORDILLO BURGOS**, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.




DAISY ANDREA GORDILLO BURGOS

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DIRECCION DE CONTROL
- SECPLAC
- DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
- OF. PARTES
- INTERESADO